



VARADERO DE EMBARCACIONES NORMATIVA DE USO

EL Club Natación Santa Olaya habilita para el uso por parte de sus asociados un espacio destinado a alojamiento de embarcaciones. Este servicio será de pago, estando sujeto a la tarifa vigente en cada momento.

La utilización y el acceso al varadero de embarcaciones se regulan mediante las presentes normas de uso.

HORARIO

De lunes a domingo de 07:00 a 22:00 horas de forma ininterrumpida, coincidiendo con el horario de apertura de las instalaciones.

USUARIOS

Podrán contratar y hacer uso del varadero de embarcaciones todos los socios del Club en situación de alta regular y con acceso general permitido a las instalaciones. No se permitirá la contratación de espacio en el varadero para embarcaciones con destinos comerciales, salvo autorización expresa de Junta Directiva.

CONTRATACIÓN

En las oficinas del Club, aportando debidamente cumplimentada y firmada la ficha de descripción de la embarcación, incluida la declaración de titularidad o propiedad de la embarcación que se pretende ubicar en el varadero, así como la declaración responsable.

Dado el carácter limitado del número de plazas disponibles, no se permite mantener el espacio sin uso por un período superior a treinta días naturales, salvo autorización prestada por el Club. En caso contrario, el Club podrá unilateralmente dar por finalizado el servicio sin derecho a reembolso de la cuota abonada.

ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

En función de las características de la embarcación el Club asignará un espacio concreto de entre los disponibles que será el que ocupe siempre la embarcación durante la vigencia del periodo contratado. El servicio y el espacio se contratan con carácter personal e intransferible. No se permite realizar modificaciones estructurales a los soportes asignados.

ACCESO

El acceso, tanto para la entrada como para la salida, se realizará en todos los casos mediante el uso de la credencial de socio, siempre que se realice con motivo de alojar o retirar una embarcación para la que se haya contratado el servicio.

Adicionalmente, existe a disposición un interfono que comunica con el acceso principal para atender posibles incidencias.

EMBARCACIONES AUTORIZADAS

Espacio habilitado EXCLUSIVAMENTE para alojamiento de kayaks de mar, tablas de windsurf, paddle-surf o embarcaciones a vela de pequeño calado. Las embarcaciones alojadas en el varadero deberán cumplir cuantas disposiciones legales les sean de aplicación respecto a identificación, matrícula.

El varadero de embarcaciones dispone de almacén con espacio específico para alojamiento de material complementario necesario para la navegación como chalecos de seguridad o palas de remo. Se excluyen mástiles y velas. No se autoriza la introducción de otros elementos o bienes diferentes a los indicados.

NO SE PERMITE EL USO PARA EMBARCACIONES A MOTOR o la introducción de motores fueraborda.

SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CIERRE

Tanto los soportes para embarcaciones, como los existentes en el interior del almacén permiten asegurar el material mediante el uso de cadenas, cables y candados o similar. Estos sistemas de seguridad deberán ser aportados por cada usuario.

VIDEOVIGILANCIA

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos, se informa a los usuarios de que este espacio está supervisado por cámaras de videovigilancia. Las imágenes captadas se almacenan temporalmente con fines exclusivos de seguridad, procediéndose a su borrado de forma automática una vez transcurridos veinte días.

El Club se reserva el derecho a conservar por un mayor período de tiempo aquellas imágenes que considere necesarias para el esclarecimiento de cualquier incidencia que pudiese detectarse en el uso del varadero de embarcaciones.

RESPONSABILIDAD

EL Club no asume ninguna responsabilidad sobre las embarcaciones y bienes alojados en el varadero, ni sobre los daños (accidentes, daños, robos y/o hurtos, etc.) que éstas pudiesen sufrir como consecuencia de su utilización o causados por terceros. En todos los casos el Club se limita a habilitar el uso de espacio o realizar operaciones requeridas por los propietarios de las embarcaciones, sin hacerse depositario de las mismas, ni guardador, ni custodio físico o jurídico de ellas.

RÉGIMEN SANCIONADOR

La utilización indebida del varadero de embarcaciones sin que viniese motivado por el alojo o retirada de una embarcación para la que se tuviese contratado el servicio, así como la introducción de embarcaciones no autorizadas, tendrá la consideración de falta grave, resultando de aplicación el Régimen disciplinario, procedimientos y sanciones recogidas para este tipo de faltas en el vigente Reglamento de Régimen Interno del Club.